

Pemex Corporativo

Desarrollo del Paquete 1 y Contratos Relacionados con el Proyecto de la Nueva Refinería en Dos Bocas, Paraíso, en el Estado de Tabasco

Auditoría De Cumplimiento a Inversiones Físicas: 2023-6-90T9N-22-0247-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 247

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos canalizados al proyecto a fin de comprobar que las inversiones físicas se programaron, presupuestaron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	10,531,653.5
Muestra Auditada	5,229,856.6
Representatividad de la Muestra	49.7%

De los recursos reportados como ejercidos en la Cuenta Pública 2023, en la ejecución de la obra, adquisiciones y servicios relacionados con el paquete 1 del “Proyecto de la Nueva Refinería en Dos Bocas, Paraíso, en el estado de Tabasco”, por un monto de 10,531,653.5 miles de pesos, se seleccionaron 5,229,856.6 miles de pesos para revisión, lo que representó el 49.7% del monto reportado como erogado en el año en estudio, como se detalla en la siguiente tabla.

CONTRATOS Y MONTOS REVISADOS
(Miles de pesos y porcentajes)

Contrato	Monto		Alcance de la revisión (%)
	Ejercido	Seleccionado	
PTI-ID-O-002-2-2020	6,064,849.5	2,173,010.1	35.8
PTI-ID-O-002-3-2020	3,904,152.7	2,494,195.1	63.9
PTI-ID/BHTS/NRDB/001/2019	1,956.9	1,956.9	100.0
PTI-ID-PROC-1-2019 ^{1/}	54,814.0	54,814.0	100.0
PTI-ID-PROC-3-2019 ^{1/}	26,668.1 ^{2/}	26,668.1	100.0
PTI-ID-PROC-24-2020 ^{3/}	4,304.5 ^{2/}	4,304.6	100.0
PTI-ID-PROC-32-2020	20,428.5 ^{2/}	20,428.5	100.0
PTI-ID-PROC-34-2020 ^{3/}	83,832.0 ^{2/}	83,832.0	100.0
PTI-ID-PROC-37-2020	26,288.6 ^{2/}	26,288.6	100.0
PTI-ID-S-LGP-3-2021	344,358.7	344,358.7	100.0
Total	10,531,653.5	5,229,856.6	49.7

FUENTE: Pemex Corporativo, Pemex Transformación Industrial y PTI Infraestructura de Desarrollo, S.A. de C.V., las gerencias de Finanzas, de Auditoría a Filiales, Legalidad y Tecnologías de la Información, y de Planeación y Seguimiento a Empresas Filiales, de Pemex Corporativo; la Subdirección de Proyectos Industriales y la Gerencia de Administración de Impactos y Normatividad, de Pemex Transformación Industrial, y la Dirección General de PTI Infraestructura de Desarrollo, S.A. de C.V., tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

- ^{1/} En estos contratos existen diferencias derivado de los tipos de cambio utilizados en los diferentes años de revisión por lo que en la tabla de contratos el monto ejercido, resulta mayor al contratado.
- ^{2/} No incluye el IVA, debido a que la maquila y la subalquila se realizaron en el extranjero.

Mientras que en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) de 2023 se incluyó para la Secretaría de Energía (SENER) un gasto de inversión de 17,234,500.0 miles de pesos en el Tomo III, Ramo 18 Energía, del apartado Análisis Funcional Programático Económico, Programa Presupuestario Coordinación de la Política Energética en Hidrocarburos; en la Cuenta Pública de 2023 reportó un gasto de inversión de 166,615,123.0 miles de pesos que transfirió como aportación patrimonial a Petróleos Mexicanos (PEMEX) y se reportó como ejercido en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Funcional Programática, denominación Coordinación de la Política Energética en Hidrocarburos, con la clave presupuestaria núm. 18 500 3 3 02 004 P003. Por su parte, PEMEX transfirió un monto de 25,534,500.0 miles de pesos a Pemex Transformación Industrial (PTI) y ésta, a su vez, lo trasladó al capital social de PTI Infraestructura de Desarrollo, S.A. de C.V., para que cumpliera los compromisos financieros derivados de los trabajos de la Nueva Refinería en Dos Bocas (NRDB), en Paraíso, Tabasco; recursos en los que se incluye el monto ejercido de 10,531,653.5 miles de pesos de los contratos revisados, específicamente del paquete 1.

Antecedentes

En el Plan Nacional de Refinación se considera la rehabilitación de las seis refinerías del país y la construcción de una más en Dos Bocas, municipio de Paraíso, en el estado de Tabasco, con lo que se planea alcanzar la soberanía energética del país mediante el incremento de la producción de combustibles de alto valor, la mejora de los procesos de refinación y la renovación de la infraestructura instalada, incorporando tecnología de punta.

En la refinería de Dos Bocas se procesará una carga de 340 miles de barriles diarios (MBD) de aceite crudo pesado, tipo Maya, de 22° API (unidad de medida de densidad del American Petroleum Institute, por sus siglas en inglés), a fin de obtener diversos productos, principalmente gasolina y diésel, con las especificaciones necesarias para ser utilizados en motores de combustión interna. Además de los combustibles, y como parte natural del proceso, se obtendrán diversos productos, como gas licuado del petróleo (LP), propileno para ser utilizado en la industria petroquímica, butileno y algunos otros productos, como coque y azufre, así como turbosina y combustóleo en lotes en función de la demanda. El área para la construcción de la Nueva Refinería en Dos Bocas (NRDB) se localiza en la sección suroeste del predio de la Terminal Marítima de Dos Bocas, en el municipio de Paraíso, en el estado de Tabasco, en las coordenadas geográficas latitud 18.425555 y longitud -93.204166.

Dada la magnitud y complejidad del proyecto, se planteó que su desarrollo y ejecución se dividirían en tres componentes, los cuales consideran la preparación en sitio, subdivisión en paquetes y la infraestructura externa, la subdivisión mencionada consta de seis paquetes que integran la ingeniería, procura y construcción de diferentes plantas y trabajos relacionados con el proyecto.

El Paquete 1 y los contratos relacionados con el proyecto de la NRDB, en Paraíso, Tabasco, comprenden los trabajos siguientes:

- Planta de destilación combinada núm. 1 (atmosférica y vacío).
- Planta de coquización retardada.

De acuerdo con el Informe de Evaluación Física y Financiera del Proyecto de la Nueva Refinería en Dos Bocas, Paraíso, en el Estado de Tabasco, denominada Refinería Olmeca, emitido por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, se indicó que el avance físico del proyecto era del 99.1% al cuarto trimestre 2023.

La Auditoría Superior de la Federación, con motivo de la fiscalización superior de los recursos reportados como erogados en las cuentas públicas de 2019, 2020, 2021 y 2022, revisó el paquete 1 en las auditorías núms. 422-DE, 441-DE, 202 y 216, cuyos resultados y acciones se presentaron en los informes individuales correspondientes.

Para efectos de fiscalización de los recursos federales ejercidos en el paquete 1 en 2023, se revisaron 10 contratos: 2 de obra, 2 de servicios relacionados con la obra y 6 de adquisiciones, los cuales se describen a continuación.

CONTRATOS, CONVENIOS Y MEMORANDAS REVISADOS

(Miles de pesos y días naturales)

Número, tipo, modalidad de contratación, objeto y estado del contrato/convenio/de la memoranda	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
PTI-ID-O-002-2-2020, contrato de obra sobre la base de precio mixto /CFI-FII. Ingeniería complementaria, procura, construcción, pruebas y arranque de la Planta Combinada.	30/10/20	ICA Fluor Daniel, S. de R.L. de C.V.	29,191,659.9	03/11/20-02/11/23 1,095 d.n.
Convenio modificatorio núm. 1, para realizar la inclusión de la cláusula "Montos", por concepto de montos y gastos reembolsables, el decremento del importe a precio integrado y la prórroga del plazo contractual.	16/10/23		-561,991.6	3/11/23-23/01/24 82 d.n.
Al 31 de diciembre de 2023 el contrato se encontraba en vigente.				
Monto y plazo modificados			28,629,668.3	1,177 d.n.
Ejercido en años anteriores			19,538,528.6	
Ejercido en 2023			6,064,849.5	
Pendiente por erogar			3,026,290.2	
PTI-ID-O-002-3-2020, contrato de obra sobre la base de precio mixto /CFI-FII. Ingeniería complementaria, procura, construcción, pruebas y arranque de la Planta de Coquización.	30/10/20	ICA Fluor Daniel, S. de R.L. de C.V.	28,108,914.8	03/11/20-02/11/23 1,095 d.n.
Convenio modificatorio núm. 1, para realizar la inclusión de la cláusula "Montos", por concepto de montos y gastos reembolsables, el decremento del importe a precio integrado y la prórroga del plazo contractual.	16/10/23		-8,714.4	3/11/23-23/01/24 82 d.n.
Al 31 de diciembre de 2023 el contrato se encontraba vigente.				
Monto y plazo modificados			28,100,200.4	1,177 d.n.
Ejercido en años anteriores			20,906,127.6	
Ejercido en 2023			3,904,152.7	
Pendiente por erogar			3,289,920.1	
PTI-ID/BHTS/NRDB/001/2019, contrato mixto de prestación de servicios relacionados con obra a precio alzado y precios unitarios/AD.	20/09/19	Bechtel Hydrocarbon Technology Solutions, Inc.	150,451.7	20/09/19-17/09/24 1,825 d.n.
Actualización del Paquete de Diseño de Proceso, Licencia y Asistencia Técnica para la Planta de Coquización.				
Al 31 de diciembre de 2022 el contrato se encontraba vigente.				
Monto contratado			150,451.7	1,825 d.n.
Ejercido en años anteriores			127,788.0	
Ejercido en 2023			1,956.9	
Pendiente por erogar			20,706.8	
PTI-ID-PROC-1-2019, ^{1/} contrato de adquisición/PSP.	28/11/19	Cameron de México, S.A. de C.V.	509,393.7	29/11/19-09/08/21 620 d.n.
Adquisición de las "Desaladoras" para la planta de destilación combinada.				

Grupo Funcional Desarrollo Económico

Número, tipo, modalidad de contratación, objeto y estado del contrato/convenio/de la memoranda	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
Primera memoranda de entendimiento para establecer la fecha de entrega de la garantía de cumplimiento.	06/12/19			
Primer convenio modificatorio para incrementar el monto y plazo del contrato.	25/03/21		6,346.5	10/08/21-7/11/21 90 d.n.
Segundo convenio modificatorio para incrementar el monto del contrato.	11/10/21		10,450.6	
Segunda memoranda de entendimiento para el cumplimiento del proveedor de sus registros ante la STPS.	08/02/22			
Tercer convenio modificatorio para incrementar el monto y prorrogar la fecha de terminación del contrato en 271 d.n.	03/03/22		4,309.3	08/11/21-05/08/22
Tercera memoranda de entendimiento para prorrogar la fecha de terminación del contrato en 180 d.n.	02/09/22			06/08/22-01/02/23
Cuarto convenio modificatorio para incrementar el monto	06/01/23		1,699.5	
Quinto convenio modificatorio para incrementar el monto, para prorrogar la fecha de terminación del contrato en 115 d.n. e incrementar plazo del contrato en 87 d.n.	18/05/23		1,705.0	02/02/23-22/08/23 87 d.n.
Sexto convenio modificatorio para incrementar el monto y plazo del contrato.	22/08/23		1,496.8	23/08/23-30/06/24 313 d.n.
Al 31 de diciembre de 2023 el contrato se encontraba vigente.				
Monto y plazo modificados			535,401.4	
Ejercido en años anteriores			498,864.2	1,110 d.n.
Ejercido en 2023			54,814.0	
Pendiente por erogar			18,276.8	
PTI-ID-PROC-3-2019, ^{1/} contrato de adquisición/PSP.	30/12/19	Z&J Technologies GmbH	184,805.8	30/12/19-19/10/21 660 d.n.
Adquisición de las válvulas deslizantes de la Planta de Coquización Retardada.				
Primera memoranda de entendimiento para establecer la fecha de entrega de garantía de cumplimiento.	17/01/20			
Primer convenio modificatorio para incrementar el monto y plazo del contrato.	12/03/21		39.0	20/10/21-14/12/21 56 d.n.
Segunda memoranda de entendimiento para incrementar el plazo de entrega de los bienes y la asistencia técnica.	06/03/23			15/12/21-30/06/24 929 d.n.
Segundo Convenio modificatorio para incrementar el monto	17/11/23		3,820.8	
Al 31 de diciembre de 2023 el contrato se encontraba vigente.				
Monto y plazo modificados			188,665.6	
Ejercido en años anteriores			171,312.4	1,645 d.n.
Ejercido en 2023			26,668.1 ^{2/}	
Pendiente por erogar			9,314.9	

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023

Número, tipo, modalidad de contratación, objeto y estado del contrato/convenio/de la memoranda	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
PTI-ID-PROC-24-2020, ^{1/} contrato de adquisición/PSP. Adquisición de la columna de vacío de la Planta Combinada.	10/03/20	Larsen & Toubro Limited	167,436.9	10/03/20-20/10/21 590 d.n.
Primera memoranda de entendimiento para establecer la fecha de entrega de la garantía de cumplimiento.	20/04/20			
Primer convenio modificatorio para incrementar el monto y plazo del contrato.	18/06/21		743.7	21/10/21-28/03/22
Segunda memoranda de entendimiento para establecer el plazo de entrega de los bienes. Fe de erratas en los plazos establecidos en el primer convenio modificatorio, que indica que deben ser 208 en lugar de 158 días naturales.	22/02/23			21/10/21-16/05/22 208 d.n.
Al 31 de diciembre de 2023 el contrato se encontraba finiquitado.				
Monto y plazo modificados			168,180.6	
Ejercido en años anteriores			165,263.9	798 d.n.
Ejercido en 2023			4,304.5 ^{2/}	
Pendiente por erogar			1,387.8	
PTI-ID-PROC-32-2020, contrato de adquisición/PSP. Adquisición de los compresores de gas amargo de la Planta de Destilación Combinada.	12/06/20	Said Macchine Impianti S.p.A.	113,307.7	12/06/20-06/09/21 452 d.n.
Primera memoranda de entendimiento para establecer la fecha de entrega de la garantía de cumplimiento.	21/07/20			
Primer convenio modificatorio para incrementar el monto y plazo del contrato.	31/03/21		22,206.5	07/09/21-20/04/22 226 d.n.
Segundo convenio modificatorio para incrementar el plazo del contrato	30/09/22			22/04/22-30-11-23 588 d.n.
Segunda memoranda de entendimiento, para la asistencia técnica e inclusión de rubros para la capacitación en términos de costos reembolsables.	18/01/23			
Al 31 de diciembre de 2023 el contrato se encontraba vigente.				
Monto y plazo modificados			135,514.2	
Ejercido en años anteriores			90,100.7	1,266 d.n.
Ejercido en 2023			20,428.5 ^{2/}	
Pendiente por erogar			24,985.0	
PTI-ID-PROC-34-2020, ^{1/} contrato de adquisición/PSP. Adquisición del sistema de vacío Planta Combinada.	25/05/20	Welmon, S. de R.L. de C.V.	473,353.5	05/06/20-15/07/21 406 d.n.
Primer convenio modificatorio para incrementar el monto y plazo del contrato.	05/07/21			

Número, tipo, modalidad de contratación, objeto y estado del contrato/convenio/de la memoranda	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
Primera memoranda de entendimiento para establecer el cumplimiento del registro del proveedor ante la STPS.	10/02/22		190,389.4	16/07/21-28/02/22 228 d.n.
Segunda memoranda de entendimiento inclusión del anexo 5.2 "Programa de Hitos críticos" y ampliación del plazo.	07/10/22			01/03/22-19/12/22 294 d.n.
Al 31 de diciembre de 2023 el contrato se encontraba vigente.				
Monto y plazo modificados			663,742.9	
Ejercido en años anteriores			513,834.3	928 d.n.
Ejercido en 2023			83,832.0 ^{2/}	
Pendiente por erogar			66,076.6	
PTI-ID-PROC-37-2020, contrato de adquisición/PSP.	24/06/20	Nuovo Pignone International, S.R.L., Ge Oil & Gas Products and Services, S. de R.L. de C.V., Baker Hughes Products and Services, S. de R.L. de C.V.	304,806.5	25/06/20-16/03/22 630 d.n.
Adquisición del compresor de gas húmedo de la Planta de Coquización Retardada.				
Primera memoranda de entendimiento para establecer la modificación de la cláusula sexta del contrato, y cambio de denominación.	10/02/22			
Segunda memoranda de entendimiento para prorrogar la entrega de los bienes y la prestación de servicios de asistencia técnica.	06/09/22			17/03/22-30/06/24 837 d.n.
Al 31 de diciembre de 2023 el contrato se encontraba vigente.				
Monto y plazo modificados			304,806.5	
Ejercido en años anteriores			237,728.9	1,467 d.n.
Ejercido en 2023			26,288.6 ^{2/}	
Pendiente por erogar			40,789.0	
PTI-ID-S-LGP-3-2021 de Prestación de Servicios a precios por unidad /C.	29/03/21	Mammoet de México, S.A de C.V.	795,242.1	29/03/21-30/11/22 612 d.n.
Ejecutar los servicios de transportes marítimos y terrestres de los equipos críticos y de largo tiempo de fabricación desde el puerto de origen hasta el sitio del proyecto de la Refinería en Dos Bocas, Paraíso, Tabasco.				
Primer convenio modificatorio para la ampliación del monto.	27/10/21		634,655.1	
Segundo convenio modificatorio para la ampliación del monto y plazo.	20/06/22		360,319.2	01/12/22-31/01/23 62 d.n.
Tercer convenio modificatorio para la ampliación del monto y plazo.	17/09/22		174,024.1	01/02/23-31/03/23 59 d.n.
Cuarto convenio modificatorio, para la ampliación del monto y plazo	31/03/23		175,291.5	01/04/23-31/10/23 214 d.n.
Quinto convenio modificatorio para redistribuir el monto de la fase I y la fase II, sin modificar el monto.	14/08/23			

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023

Número, tipo, modalidad de contratación, objeto y estado del contrato/convenio/de la memoranda	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
Al 31 de diciembre de 2023 el contrato se encontraba vigente.				
Monto y plazos modificados			2,139,532.0	
Ejercido en años anteriores			1,632,836.6	947 d.n.
Ejercido en 2023			344,358.7	
Pendiente por erogar			162,336.7	

FUENTE: Pemex Corporativo, Pemex Transformación Industrial y PTI Infraestructura de Desarrollo, S.A. de C.V., las gerencias de Finanzas, de Auditoría a Filiales, Legalidad y Tecnologías de la Información, y de Planeación y Seguimiento a Empresas Filiales, de Pemex Corporativo; la Subdirección de Proyectos Industriales y la Gerencia de Administración de Impactos y Normatividad, de Pemex Transformación Industrial, y la Dirección General de PTI Infraestructura de Desarrollo, S.A. de C.V., tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

NOTA: Tanto los montos de los contratos como las cantidades ejercidas reportadas en la tabla, incluyen montos en pesos, dólares y euros al tipo de cambio vigente a la fecha de cada operación.

d.n. Días naturales.

AD: Asignación directa.

C: Conversión.

CFI-FII: Conversión de fase I a fase II.

PSP: Proceso de Selección de Proveedor.

^{1/} En estos contratos existen diferencias derivadas de los tipos de cambio utilizados en los diferentes años de revisión por lo que en la tabla de contratos el monto ejercido resulta mayor al contratado.

^{2/} No incluye el IVA, debido a que la maquila y la submaquila se realizaron en el extranjero.

Evaluación del Control Interno

Con base en el análisis de la documentación proporcionada por Pemex Corporativo, Pemex Transformación Industrial y PTI Infraestructura de Desarrollo, S.A. de C.V., efectuado mediante procedimientos de auditoría, así como en la aplicación de cuestionarios de control interno a las unidades administrativas que intervinieron en los procesos de programación, presupuestación, ejecución y pago del paquete 1 del proyecto de la “Nueva Refinería en Dos Bocas, Paraíso, en el estado de Tabasco”, y de los contratos objeto de la revisión se evaluaron los mecanismos de control implementados, con el fin de establecer si son suficientes para el cumplimiento de los objetivos, así como para determinar el alcance y la muestra de la revisión practicada.

Resultados

1. Con la revisión de los contratos de obra núms. PTI-ID-O-002-2-2020 y PTI-ID-O-002-3-2020, el primero para realizar la ingeniería complementaria, procura, construcción, pruebas y arranque de la Planta Combinada, y el segundo para la ingeniería complementaria, procura, construcción, pruebas y arranque de la Planta de Coquización Retardada, ambos para la Refinería de Dos Bocas, en el estado de Tabasco, se observó la falta de recuperación de

intereses por 11,806.4 miles de pesos, integrados por 7,549.6 miles de pesos para el primer contrato y 4,256.8 miles pesos para el segundo, debido a que mediante los convenios modificatorios núms. 1, de fechas 16 de octubre de 2023, se redujeron los montos contratados, por lo que, de conformidad con la cláusula cuarta de dichos convenios la contratista debía reintegrar en una sola exhibición el importe proporcional de los anticipos otorgados dentro de un plazo de 90 días, por 173,054.2 y 97,575.0 miles de pesos, respectivamente, de los que se acreditó su recuperación hasta el 28 de mayo de 2024 mediante las notas de crédito núms. D-1383 y D-1384 y las transferencias bancarias del banco HSBC, con núms. de referencia ICFSPEI03629 y ICFSPEI03630, de la misma fecha, es decir, 135 posteriores al 14 de enero de 2024, fecha en que venció el plazo en el que debieron recuperarse.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 20 de diciembre de 2024, formalizada con el acta núm. 2023-247-002, la suplente por ausencia del Titular de la Gerencia de Enlace con Instancias Revisoras de la Auditoría Interna de Petróleos Mexicanos, con el oficio núm. CA-COMAUD-AI-GEIR-0033-2025 del 9 de enero de 2025, envió una nota informativa, mediante la cual el Director del Proyecto Paquete 1, manifestó que la reducción de los montos originales de dichos contratos fue por causas atribuibles a PTI-ID, y que si bien se pactó la devolución de las partes proporcionales de anticipo en el plazo de 90 días, lo cierto es que no se pactó una pena o consecuencia, como el pago de intereses, para el caso de que la contratista excediera dicho plazo, también indicó que, la amortización del anticipo otorgado concluye con la terminación de los trabajos, y en caso de que no se amortice por completo, puede ser descontado en el finiquito; finalmente mencionó que en la cláusula 6 “Condiciones de Pago y Facturación” de los contratos se pactó el pago de intereses, sólo en el caso de pagos en exceso, y que la devolución proporcional de dichos anticipos, no corresponde a pagos en exceso, por lo que no se considera procedente el cobro de intereses.

Una vez analizada y evaluada la información y documentación adicional proporcionada, se determina que se atiende la observación, en virtud de que la entidad fiscalizada en el transcurso de la revisión y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación argumentó que la reducción de los montos originales de los contratos de obra núms. PTI-ID-O-002-2-2020 y PTI-ID-O-002-3-2020 fue por causas atribuibles a PTI-ID, y que sólo se pactó la devolución de las partes proporcionales de anticipo en el plazo de 90 días, se constató que no se pactó una sanción relativa al pago de intereses por el incumplimiento de dicho plazo, y que en la cláusula 6 “Condiciones de Pago y Facturación” de los contratos se pactó el pago de intereses, sólo en el caso de pagos en exceso, y la devolución proporcional de dichos anticipos, no corresponden a pagos en exceso, por lo que no es procedente el cobro de intereses, en consecuencia se justifica el monto observado de 11,806.4 miles de pesos, integrados por 7,549.6 miles de pesos para el primer contrato y 4,256.8 miles pesos para el segundo.

2. Con la revisión del contrato núm. PTI-ID-S-LGP-3-2021 para los transportes marítimos y terrestres de los equipos críticos y de largo tiempo de fabricación desde el puerto de origen hasta el sitio del proyecto de la Refinería en Dos Bocas, Paraíso, en el estado de Tabasco, se comprobó que la supervisión del contrato revisó y autorizó pagos en exceso por 690.7 miles

de pesos en la fase 1 “Transportación marítima” en la estimación sexagésima quinta con fecha de autorización del 22 de febrero del 2023 y pagada el 16 de marzo de 2023, toda vez que no se acreditó la documentación de soporte requerida para su pago, relativa a las facturas de los gastos incurridos en puerto de destino, tales como costos portuarios, supervisión de descarga en el puerto de Dos Bocas, recepción de importación en el puerto, grúas etc., en incumplimiento de la cláusula 6 “condiciones de pago y facturación” indicadas el anexo 3 del contrato núm. PTI-ID-S-LGP-3-2021.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 20 de diciembre del 2024 formalizada con el acta núm. 2023-247-002, la Suplente por Ausencia del Titular de la Gerencia de Enlace con Instancias Revisoras de la Auditoría Interna de Petróleos Mexicanos, con el oficio núm. CA-COMAUD-AI-GEIR-0033-2025 del 9 de enero de 2025, envió una nota informativa elaborada por el supervisor del contrato con la que se manifestó que una vez que el barco contratado por el proveedor del equipo arribó al puerto, fue necesario que se gestionara la recepción de los bienes, enganchar los equipos críticos tanto en barco, como en patio de descarga a través de elevadores de personas (Manlift), así como contratar el transporte terrestre para las piezas generales que fueron transportadas en cajas de madera, para acreditar lo anterior, se remitió la estimación sexagésima quinta, la factura F-1065 del 23 de febrero de 2023, la orden de trabajo (Work Order) núm. MM-R2B-GP-PO-R-WO-LGP3-CIF-00002 del 20 de febrero de 2023, el estado de hechos del 8 y 9 de octubre de 2022, el formato de entrega de los equipos del 28 de octubre de 2022, la factura núm. B-234 del 25 de octubre de 2022, por 61,600.00 pesos por el concepto “Inland freight for general cargo”, la factura núm. 168 del 11 de octubre de 2022, por 242,040.96 pesos por el concepto “Agency Dos Bocas”, la factura núm. 11074 del 11 de octubre de 2022 por 23,831.04 pesos por el concepto “Hook off alongside”, la factura núm. 11131 del 1 de noviembre de 2022 por 19,064.83 pesos por el concepto “Hook off Mammoet yard”, la factura núm. E010719 del 3 de octubre de 2022 por 135,720.00 pesos por el concepto “Manlift” y la factura núm. E011228 del 18 de noviembre de 2022 por 135,720.00 pesos por el concepto “Manlift I”. Cabe aclarar que la estimación se pagó en dólares y que los montos indicados en este resultado fueron calculados con el tipo de cambio a la fecha del pago de los trabajos del 16 de marzo de 2023 de 18.6427 pesos por dólar, como se detalla en la siguiente tabla:

DETERMINACIÓN DEL MONTO OBSERVADO

(Pesos, miles de pesos y dólares)

Concepto	Monto pagado indicado en facturas (pesos)	Tipo de cambio considerado en la orden de trabajo 20-feb-23	Montos de la orden de trabajo (dólares)	Mammoet	Stevedoring	Monto indicado en la orden de trabajo +14% (dólares)	Monto indicado en la orden de trabajo +10% (dólares)	Tipo de cambio considerado a la fecha de pago de la estimación 16-mar-23	Monto pagado (pesos)	Monto pagado (mdp)
				Handling fee third party inland	Transportation (transporte interno por terceros) 14% (dólares)			10% (dólares)		
	a)	b)	c= a/b	d= c*14%	e=c*10%	f=c+d	g=c+e	h)	i=f*h i=g*h	J=i/1000
Inland freight for general cargo	61,600.00	18.4142	3,345.24	468.33		3,813.57		18.6427	71,095.31	71.1
Agency Dos Bocas	242,040.96	18.4142	13,144.26		1,314.43		14,458.69	18.6427	269,548.95	269.6
Hook off alongside	23,831.04	18.4142	1,294.17		129.42		1,423.59	18.6427	26,539.51	26.6
Hook off Mammoet yard	19,064.83	18.4142	1,035.33		103.53		1,138.86	18.6427	21,231.48	21.2
Manlift	135,720.00	18.4142	7,370.40		737.04		8,107.44	18.6427	151,144.57	151.1
Manlift I	135,720.00	18.4142	7,370.40		737.04		8,107.44	18.6427	151,144.57	151.1
Totales	617,976.83		33,559.80	468.33	3,021.46	3,813.57	33,236.02		690,704.39	690.7
							Monto justificado		539,559.82	539.6
							Monto observado		151,144.57	151.1

FUENTE: Pemex Corporativo, Pemex Transformación Industrial y PTI Infraestructura de Desarrollo, S.A. de C.V., las gerencias de Finanzas, de Auditoría a Filiales, Legalidad y Tecnologías de la Información, y de Planeación y Seguimiento a Empresas Filiales, de Pemex Corporativo; la Subdirección de Proyectos Industriales y la Gerencia de Administración de Impactos y Normatividad, de Pemex Transformación Industrial, y la Dirección General de PTI Infraestructura de Desarrollo, S.A. de C.V., tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

Una vez analizada y evaluada la información y documentación adicional proporcionada, se determina que se atiende parcialmente la observación, en virtud de que la entidad fiscalizada en el transcurso de la revisión y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación remitió las facturas que conforman el monto de la estimación sexagésima quinta, sin embargo, la factura núm. E011228 del 18 de noviembre de 2022 por 135.7 miles de pesos por el concepto “Manlift I”, correspondiente a la renta de la canasta elevadora de personas Manlift I, no guarda relación con el periodo de ejecución de los trabajos realizados conforme a lo indicado en el estado de hechos, toda vez que este indica que las actividades se realizaron los días 8 y 9 de octubre de 2022 y en la descripción de dicha factura se indica que el periodo de renta comprende del 31 de octubre al 27 de noviembre de 2022, lo cual está fuera del periodo de ejecución de los trabajos correspondientes a la orden de trabajo, por lo que del importe observado por 690.7 miles de pesos, se justifican 539.6 miles de pesos y subsisten 151.1 miles de pesos conformados por el monto total de la factura núm. E011228 del 18 de

noviembre de 2022, más el 10.0% que cobra la empresa por concepto de “Stevedoring and third party” (Estiba por terceros) considerado en la propuesta técnica y comercial fase uno, del prestador del servicio.

2023-6-90T9N-22-0247-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de Petróleos Mexicanos por un monto de 151,144.57 pesos (ciento cincuenta y un mil ciento cuarenta y cuatro pesos 57/100 M.N.), por el pago realizado en exceso, más el Impuesto al Valor Agregado y los intereses generados desde la fecha de pago hasta la de su recuperación o reintegro, en la fase 1 "Transportación marítima", debido a que no se acreditó la utilización de la canasta elevadora de personas por el concepto Manlift I, toda vez que no guarda relación con el período de ejecución de los trabajos realizados conforme a lo indicado en el estado de hechos, ya que este indica que las actividades se realizaron los días 8 y 9 de octubre de 2022 y en la descripción de la factura núm. E011228 del 18 de noviembre de 2022, se indica que el periodo de renta comprende del 31 de octubre al 27 de noviembre de 2022, lo cual está fuera del período de ejecución de las actividades, correspondientes a la orden de trabajo de la estimación sexagésima quinta, revisada y autorizada por el supervisor del contrato y pagada el 16 de marzo de 2023, lo anterior con cargo en el contrato núm. PTI-ID-S-LGP-3-2021 relativo a los transportes marítimos y terrestres de los equipos críticos y de largo tiempo de fabricación desde el puerto de origen hasta el sitio del proyecto de la refinería en Dos Bocas, Paraíso, en el estado de Tabasco, en incumplimiento del contrato núm. PTI-ID-S-LGP-3-2021, cláusula 6 "condiciones de pago y facturación", indicada en el anexo 3.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de la documentación que compruebe los gastos incurridos.

3. Con la revisión del contrato núm. PTI-ID-PROC-1-2019 para la adquisición de las Desaladoras para la Planta de Destilación Combinada para la Refinería en Dos Bocas, Paraíso, en el estado de Tabasco, se comprobó que la entidad fiscalizada, aprobó y autorizó pagos en exceso por 14,385.4 miles de pesos por concepto de gastos no recuperables, integrados en los rubros siguientes: 2,421.9 miles de pesos en “Personal técnico de los recibos de nómina”; 10,407.2 miles de pesos en “Personal administrativo”; 269.1 miles de pesos en “Oficinas administrativas”; 27.7 miles de pesos en “Campamento 1”; 74.7 miles de pesos en “Campamento 2”; 63.9 miles de pesos en “Material de mantenimiento”; 44.7 miles de pesos en “Servicio de transporte de personal”; 185.8 miles de pesos en “Combustible”; 338.2 miles de pesos en “Consultores y asesores”; 218.3 miles de pesos en “Maquinaria y/o equipo”; 4.0 miles de pesos en “Material de limpieza”; 124.3 miles de pesos en “Equipo de seguridad”; 4.5 miles de pesos en “Seguro vehicular, y 201.2 miles de pesos en “Fianzas”, revisada y autorizada por el Supervisor del contrato, sin que la documentación de soporte acredite y justifique el pago de la estimación de gastos no recuperables con motivo de la suspensión de 271 días naturales del 5 de febrero al 2 de noviembre de 2021 y pagada el 27 de julio de 2023, conforme a lo estipulado en el párrafo quinto de la cláusula núm. 29 “Suspensión” y en el anexo 12 “Gastos no recuperables” del contrato, que indican que: “...dicho pago será

procedente cuando los mencionados gastos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato". Además, tampoco se cuenta con la documentación que demuestre y justifique la suspensión temporal parcial del contrato ordenada por PTI Infraestructura de Desarrollo, S.A. de C.V. (PTI-ID), indicada en el oficio núm. PTI-ID-R2B-DP-PROC-065-2022 del 17 de noviembre de 2022. El detalle de los rubros pagados se muestra en la tabla siguiente:

DETERMINACIÓN DE LOS PAGOS EN EXCESO POR GASTOS NO RECUPERABLES

(Dólares, pesos y miles de pesos)

Contrato	Descripción	P.U. dólares	Tipo de cambio (b)	Monto pagado	
		(a)		(pesos) (c=axb)	(mdp)
PTI-ID-PROC-1-2019	Personal técnico de los recibos de nómina	143,243.70	16.9075	2,421,892.86	2,421.9
	Personal administrativo	615,538.82		10,407,222.60	10,407.2
	Oficinas administrativas	15,913.97		269,065.45	269.1
	Campamento 1	1,638.75		27,707.17	27.7
	Campamento 2	4,416.83		74,677.55	74.7
	Material de mantenimiento	3,777.61		63,869.94	63.9
	Servicio de transporte de personal	2,641.67		44,664.04	44.7
	Combustible	10,991.82		185,844.20	185.8
	Consultores y asesores	20,005.70		338,246.37	338.2
	Maquinaria y/o equipo	12,910.10		218,277.52	218.3
	Material de limpieza	235.58		3,983.07	4.0
	Equipo de seguridad	7,351.35		124,292.95	124.3
	Seguro vehicular	264.87		4,478.29	4.5
	Fianzas	11,898.95		201,181.50	201.2
Total		850,829.72		14,385,403.51	14,385.4

FUENTE: Pemex Corporativo, Pemex Transformación Industrial y PTI Infraestructura de Desarrollo, S.A. de C.V., las gerencias de Finanzas, de Auditoría a Filiales, Legalidad y Tecnologías de la Información, y de Planeación y Seguimiento a Empresas Filiales, de Pemex Corporativo; la Subdirección de Proyectos Industriales y la Gerencia de Administración de Impactos y Normatividad, de Pemex Transformación Industrial, y la Dirección General de PTI Infraestructura de Desarrollo, S.A. de C.V., tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

Lo anterior en contravención del contrato de adquisiciones núm. PTI-ID-PROC-1-2019, cláusula núm. 29, "Suspensión" párrafo quinto, anexo núm. 12 " Gastos no recuperables" numeral 1, párrafo primero y de la relación de costos "GNR-01", apartado "Determinación de los costos para los gastos no recuperables".

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 20 de diciembre del 2024 formalizada con el acta núm. 2023-247-002, la Suplente por Ausencia del Titular de la Gerencia de Enlace con Instancias Revisoras de la Auditoría Interna de Petróleos Mexicanos, con el oficio núm. CA-COMAUD-AI-GEIR-0033-2025 del 9 de enero de 2025, envió una nota aclaratoria, elaborada por el Gerente de Proyectos 3, mediante la cual manifestó que la suspensión temporal parcial del 5 de febrero al 2 de noviembre de 2021 de 271 días naturales se justificó, debido a que a la fecha de entrega de las desaladoras en noviembre de 2020, la empresa encargada de la construcción de Planta de Destilación Combinada aún no

contaba con las cimentaciones sobre las que el proveedor montaría las cuatro desaladoras, para acreditar lo anterior remitió el oficio núm. PTI-ID-DP-PROC-02B-2021 del 29 de enero de 2021 con el cual PTI-ID notificó al proveedor la suspensión a partir del 5 de febrero de 2021, el Acta Circunstanciada de Suspensión Temporal Parcial del Contrato de Adquisición núm. PTI-ID-PROC-1-2019 del 5 de febrero de 2021, la cual contiene dos anexos; el anexo 1 “Descripción pormenorizada de los trabajos pendientes por ejecutar derivado de la suspensión temporal parcial” y anexo 2 “Relación de materiales, personal y equipo y/o servicios necesarios durante la suspensión temporal parcial” y además remitió el oficio núm. PTI-ID-DP-PROC-26B-2021 del 25 de octubre de 2021, con el que PTI-ID notificó al proveedor el levantamiento de la suspensión parcial temporal a partir del 2 de noviembre de 2021, reanudándose la instalación mecánica de las desaladoras el 3 de noviembre de 2021. Por otra parte para explicar la razonabilidad de los gastos no recuperables y su relación con el objeto del contrato, se indicó que en el mencionado anexo 2, las partes acordaron los rubros “Material de mantenimiento”, “Seguridad y Limpieza”, “Personal”, “Equipos y/o Servicios”, “Pasaje”, “Hospedaje”, “Oficinas Administrativas”, “Servicios de Campamentos 1 y 2”, “Alimentos”, “Fianzas” y “Seguros” y relacionó a 27 personas con funciones técnicas designadas para la preservación y almacenamiento, de conformidad con el numeral IV del anexo 12 “Gastos No Recuperables” del contrato; también precisó que se requirió almacenar y preservar 147 tipos de instrumentos, válvulas y equipos; además señaló que las desaladoras se encontraban en la Refinería Dos Bocas, mientras que los instrumentos, válvulas y equipos, se tenían resguardados en dos almacenes fuera de las instalaciones y que la preservación y mantenimiento se llevó a cabo de conformidad con lo estipulado en el anexo 13 “Preservación y almacenamiento” del contrato y que durante el periodo de la suspensión se trasladó al personal a los dos almacenes para realizar dichas actividades, lo que originó gastos de transporte y combustible; asimismo se enlistaron a 5 personas con funciones técnicas encargadas de actividades relacionadas con el montaje e instalación de las desaladoras y que al ser suspendidas, generaron los gastos no recuperables; y 5 personas con funciones administrativas en oficinas centrales, indicando que coordinaban los trabajos de preservación y mantenimiento de equipos y materiales, así como la suspensión; por último, se informó que el proveedor entregó la documentación para realizar la comprobación y procedencia del pago de los gastos no recuperables, y para acreditarlo proporcionó el oficio núm. PTI-ID-R2B-DP-PROC-065-2022 del 17 de noviembre de 2022, con el que el supervisor del contrato envió al Gerente de Administración de Impactos y Normatividad la solicitud del reconocimiento de gastos no recuperables para su revisión, análisis, autorización y la documentación de soporte indicada en la tabla siguiente:

**DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA PARA LA COMPROBACIÓN
Y SOPORTE DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES**

	Rubro	Soporte
1	Personal técnico, de los recibos de nómina	Un programa de erogación mensual, quinientas cuarenta facturas con su verificación de comprobantes fiscales digitales por internet, de cada personal y sus erogaciones por cuotas del IMSS.
2	Personal administrativo	Diez erogaciones por nóminas, con sus facturas, incluyendo impuestos, seguro social, medicare y obligaciones correspondientes de cada persona
3	Oficinas administrativas	Diez facturas con sus reportes de validación
4	Campamento 1	Cuatro facturas con sus reportes de validación
5	Campamento 2	Nueve facturas con sus reportes de validación
6	Material de mantenimiento	Dieciocho facturas
7	Servicio de transporte de personal	Doce facturas con sus reportes de validación
8	Combustible	Treinta y una facturas con sus reportes de validación
9	Consultores y asesores	Una factura con su verificación de comprobantes fiscales digitales por internet
10	Maquinaria y/o equipo	Cincuenta y ocho facturas con su verificación de comprobantes fiscales digitales por internet.
11	Material de limpieza	Veinte facturas con su verificación de comprobantes fiscales digitales por internet.
12	Equipo de seguridad	Cuarenta y tres facturas con su verificación de comprobantes fiscales digitales por internet.
13	Seguro vehicular	Tres facturas con sus reportes de validación
14	Fianzas	Tres facturas

FUENTE: Pemex Corporativo, Pemex Transformación Industrial y PTI Infraestructura de Desarrollo, S.A. de C.V., las gerencias de Finanzas, de Auditoría a Filiales, Legalidad y Tecnologías de la Información, y de Planeación y Seguimiento a Empresas Filiales, de Pemex Corporativo; la Subdirección de Proyectos Industriales y la Gerencia de Administración de Impactos y Normatividad, de Pemex Transformación Industrial, y la Dirección General de PTI Infraestructura de Desarrollo, S.A. de C.V., tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

Una vez analizada y evaluada la información y documentación adicional proporcionada, la Auditoría Superior de la Federación determina que subsiste la observación, en virtud de que aun cuando demostró y justificó documentalmente la suspensión temporal parcial del contrato del 5 de febrero al 2 de noviembre de 2021 de 271 días naturales, y que proporcionó 762 facturas que amparan los montos de los rubros reconocidos para pago por concepto de gastos no recuperables, no proporcionó el soporte documental que acredite y justifique el pago de la estimación de gastos no recuperables, toda vez que no está debidamente demostrado que se realizaron, ni que se relacionen directamente con el contrato, en cumplimiento con lo estipulado en el párrafo quinto de la cláusula núm. 29 “Suspensión” y en el anexo 12 denominado “Gastos no recuperables” del contrato. Tampoco se demostró que se cumplió con lo establecido en el anexo 13 del contrato denominado “Preservación y almacenamiento”, ya que se omitió entregar la documentación que demuestre el cumplimiento de los requisitos indicados en este último anexo, cuyo alcance indica que PTI-ID y el proveedor debieron observar para todos los equipos mecánicos, eléctricos, instrumentos y aquellos que por sus características requirieron un tratamiento especial, que se garantizara su mantenimiento óptimo, por lo que PTI-ID y el proveedor estaban obligados a cumplir con las especificaciones, códigos, normas y procedimientos aplicables a los requerimientos generales y particulares del contrato (Anexo 1 “Códigos y normas técnicas”); además, el proveedor debió elaborar, proporcionar, mantener y cumplir con los programas

de mantenimiento y conservación, para que PTI-ID o su representante verificaran su cumplimiento en el momento que lo requirieran. Por todo lo anterior, se concluye que no entregó la documentación de soporte que acredite y justifique el pago de la estimación de gastos no recuperables, por lo que subsiste el monto observado por 14,385.4 miles de pesos.

2023-6-90T9N-22-0247-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de Petróleos Mexicanos por un monto de 14,385,403.51 pesos (catorce millones trescientos ochenta y cinco mil cuatrocientos tres pesos 51/100 M.N.), por el pago realizado en exceso, más el Impuesto del Valor Agregado y los intereses generados desde la fecha de su pago hasta la de su recuperación o reintegro, en el concepto de gastos no recuperables, integrados por los rubros siguientes: 2,421,892.86 pesos en "Personal técnico de los recibos de nómina"; en 10,407,222.60 pesos en "Personal administrativo"; 269,065.45 pesos en "Oficinas administrativas"; 27,707.17 pesos en "Campamento 1"; 74,677.55 pesos en "Campamento 2"; 63,869.94 pesos en "Material de mantenimiento"; 44,664.04 pesos en "Servicio de transporte de personal"; 185,844.20 pesos en "Combustible"; 338,246.37 pesos en "Consultores y asesores"; 218,277.52 pesos en "Maquinaria y/o equipo"; 3,983.07 pesos en "Material de limpieza"; 124,292.95 pesos en "Equipo de seguridad"; 4,478.29 pesos en "Seguro vehicular" y 201,181.50 pesos en "Fianzas", revisada y autorizada por el Supervisor del contrato, sin que la documentación de soporte acredite y justifique el pago de la estimación de gastos no recuperables con motivo de la suspensión de 271 días naturales, del 5 de febrero al 2 de noviembre de 2021 y pagada el 27 de julio de 2023, conforme a lo estipulado en el párrafo quinto de la cláusula núm. 29 "Suspensión" y en el anexo 12 "Gastos no recuperables" del contrato, que indican que: "...dicho pago será procedente cuando los mencionados gastos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato". Lo anterior con cargo en el contrato de adquisición núm. PTI-ID-PROC-1-2019 relativo a la adquisición de las Desaladoras para la Planta de Destilación Combinada para la Refinería en Dos Bocas, Paraíso, en el estado de Tabasco, en incumplimiento del contrato de adquisiciones núm. PTI-ID-PROC-1-2019, cláusula núm. 29, "Suspensión" párrafo quinto, anexo núm. 12 "Gastos no recuperables", numeral 1, párrafo primero, y de la relación de costos "GNR-01", apartado "Determinación de los costos para los gastos no recuperables".

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Documentación que no acredita el pago de los gastos no recuperables.

4. Con la revisión al proyecto de la Nueva Refinería en Dos Bocas, Paraíso, en el estado de Tabasco, y en específico a los contratos núms. PTI-ID-O-002-2-2020, PTI-ID-O-002-3-2020, PTI-ID/BHTS/NRDB/001/2019, PTI-ID-S-LGP-3-2021, PTI-ID-PROC-01-2019, PTI-ID-PROC-03-2019, PTI-ID-PROC-24-2020, PTI-ID-PROC-32-2020, PTI-ID-PROC-34-2020 y PTI-ID-PROC-37-2020; integrados en el "Desarrollo del Paquete 1 y Contratos Relacionados con el Proyecto de la Nueva Refinería en Dos Bocas, Paraíso, en el Estado de Tabasco", se comprobó que la programación de los contratos cumplieron con sus estrategias y líneas de acción para su

ejecución y se constató que en el Presupuesto de Egresos de la Federación de 2023 la Secretaría de Energía reportó un gasto de inversión de 17,234,500.0 miles de pesos en el Tomo III, Ramo 18 Energía del apartado de Análisis Funcional Programático económico, Programa Presupuestario Coordinación de la política Energética en Hidrocarburos y en la Cuenta reportó un gasto de inversión de 166,615,123.0 miles de pesos que se transfirió como aportación patrimonial a Petróleos Mexicanos (PEMEX) y que se reportó como ejercido en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Funcional Programática, denominación Coordinación de la Política Energética en Hidrocarburos, con la clave presupuestaria núm. 18 500 3 3 02 004 P003. Asimismo, se comprobó que PEMEX transfirió un monto de 25,534,500.0 miles de pesos a Pemex Transformación Industrial (PTRI) y ésta, a su vez, lo trasladó al capital social de PTI Infraestructura de Desarrollo, S.A. de C.V., para que cumpliera con los compromisos financieros derivados de los trabajos de la Nueva Refinería en Dos Bocas (NRDB), en Paraíso, en el estado de Tabasco; recursos en los que se incluye el monto ejercido de 10,531,653.5 miles de pesos de los contratos revisados, por lo que la programación y presupuestación se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Montos por Aclarar

Se determinaron 14,536,548.08 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa, Controles internos, Aseguramiento de calidad y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 4 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 2 restantes generaron:

2 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 4 de febrero de 2025, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por Pemex Corporativo, Pemex Transformación Industrial y PTI Infraestructura de Desarrollo, S.A. de C.V., y de cuya veracidad son responsables. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al Desarrollo del Paquete 1 y Contratos Relacionados con el Proyecto de la Nueva Refinería en Dos Bocas, en Paraíso, en el estado de Tabasco, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se programaron, presupuestaron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables; y específicamente respecto del universo revisado que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, Pemex Corporativo, Pemex Transformación Industrial y PTI Infraestructura de Desarrollo, S.A. de C.V., cumplieron las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

Se realizaron los siguientes pagos en exceso:

- De 151.1 miles de pesos en la fase 1 “Transportación marítima” debido a que no se acreditó la utilización de la canasta elevadora de personas por el concepto Manlift I, relativa a uno de los gastos incurridos en puerto de destino.
- De 14,385.4 miles de pesos por concepto de gastos no recuperables, debido a que no se acreditó con la documentación de soporte dichos gastos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C. Efraín González Trejo

Arq. José María Nogueda Solís

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que (atiende los hallazgos de la auditoría / atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría / no atiende los hallazgos de la auditoría / contiene una queja sobre los hallazgos de la auditoría) y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que la programación y presupuestación se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
2. Verificar que la ejecución y el pago de los trabajos se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Áreas Revisadas

Las gerencias de Finanzas, de Auditoría a Filiales, Legalidad y Tecnologías de la Información y de Planeación y Seguimiento a Empresas Filiales de Pemex Corporativo; la Subdirección de Proyectos Industriales y la Gerencia de Administración de Impactos y Normatividad de Pemex Transformación Industrial; y la Dirección General de PTI Infraestructura de Desarrollo, S.A. de C.V.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: contrato núm. PTI-ID-S-LGP-3-2021, cláusula 6 "condiciones de pago y facturación", indicadas el anexo 3; y contrato de adquisiciones núm. PTI-ID-PROC-1-2019, cláusula núm. 29, "Suspensión" párrafo quinto, anexo núm. 12 " Gastos no recuperables" numeral 1, párrafo primero y relación de costos "GNR-01", apartado "Determinación de los costos para los gastos no recuperables"

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.